

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRABAJO, FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

1071

Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Dialogo Social por la que se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Islas Baleares del Acta de aprobación del calendario laboral para el año 2026 del Convenio colectivo del sector de los derivados del cemento de las Islas Baleares (código de convenio 07000255011981)

Antecedentes

1. El 18 de diciembre de 2025, la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de los derivados del cemento de las Islas Baleares acordó el calendario laboral para el año 2026.
2. El 13 de enero de 2026, Antonio Cañabate Riera, en representación de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo, solicitó el registro, el depósito y la publicación de la citada Acta.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
3. El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Inscribir y depositar el Acta de aprobación del calendario laboral para el año 2026 del Convenio colectivo del sector de los derivados del cemento de las Islas Baleares en el Registro de Convenios Colectivos de las Islas Baleares.
2. Publicar el Convenio en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.
3. Hacer constar que la versión castellana del texto es la original firmada por los miembros de la Comisión Paritaria y que la versión catalana es su traducción.
4. Notificar esta Resolución a la persona interesada.

Palma, firmado electrónicamente el 22 de enero de 2026

La directora general de Trabajo y Salud Laboral

Maria de la Luz Moreno Romero

Por delegación de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social
(BOIB 99, de 26 de juliol de 2025)



En Palma, a 18 de diciembre de 2025, a las 11:30 h. en la sede de AFACO, las representaciones sindicales y patronal relacionadas a continuación, con el fin de acordar el calendario laboral orientativo y provisional para el año 2026 del sector de Derivados del Cemento de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

FEDERACIÓN HABITAT ILLES BALEARS

Miguel Angel Pardo Bergas (43*****4S).

AFACO

Mateo Oliver Gayá -(18*****8S)

ANEFHOP

Jaume Llobera Pardo (78*****3D)

Entre todos y reconociéndose mutuamente legitimados para obligarse, acuerdan lo siguiente:

Punto 1º.- Dar por válido el calendario que se adjunta en el anexo. El mismo es orientativo y provisional, fruto de la adecuación a la jornada anual de 1736 horas para el año 2026.

Punto 2º.- Se mandata a D. Antonio Cañabate Riera (DNI:43098737ª) para tramitar dicha Acta y la documentación que se acompaña ante la Dirección General de Trabajo de la C.A.I.B.

Sin más temas que tratar, una vez leída y firmada la presente Acta por los representantes de cada organización, se levanta la sesión.





ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

FESTIVOS ESTATALES Y AUTONÓMICOS
NO LABORABLES

El presente calendario laboral para 2026 es el resultado de la adecuación a la jornada anual de 1.736 horas, prevista para 2026, y del mismo deberán descontarse los dos (2) días festivos locales y los 22 días laborables de disfrute de vacaciones, ofreciendo un resultado de diez (10) días **NO LABORABLES** que, en defecto de acuerdo en el seno de la empresa adoptado antes del 30 de enero, se disfrutarán en las fechas del 2 y 5 de enero, 27 de febrero, 7 de abril, 7, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre.

Las personas trabajadoras que finalicen su contrato a lo largo de 2026 tendrán derecho a disfrutar de un (1) día no laborable por cada 37 días naturales completos de trabajo como único prorrateo. Caso de no disfrutarlo deberán comprenderse en la correspondiente liquidación contractual.